



DECRETO N° 1124.

CHIGUAYANTE, 26 JUN 2018

VISTOS: Solicitud de la Asociación de Fútbol Caupolicán, Chiguayante, en que requiere la suma de \$3.554.354 a fin de generar alzamiento de prohibición que mantiene vigente con Instituto Nacional del Deporte, y \$1.445.646 para ser distribuido entre los 16 clubes afiliados a la misma, según allí se expresa y detalla; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°246, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas por un monto de \$5.000.000 para otorgar subvención municipal a la Asociación de Fútbol Caupolicán Chiguayante; Acuerdo del H. Concejo Municipal de Chiguayante N°68-17-2018, de fecha 20 de junio de 2018, adoptada en sesión ordinaria de la misma fecha; Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 20 de junio de 2018; Certificado de Inscripción en el registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de fecha 23 de junio de 2018, en el que consta que la Asociación beneficiaria de la presente subvención municipal, cumple lo establecido en el artículo 6° de la Ley 19.862, a fin de recibir fondos públicos; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

DECRETO: **APRUEBESE Y RATIFIQUESE** Convenio de Subvención Municipal suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Asociación de Fútbol Caupolicán Chiguayante, con fecha 26 de junio de 2018, por un monto de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), los que deben ser utilizados y rendidos hasta el día 31 de diciembre de 2018.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/par

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Finanzas
- Secretaría Municipal
- Asociación de Fútbol Caupolicán Chiguayante





CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2018

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

ASOCIACION DE FUTBOL CAUPOLICAN DE CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 26 de junio de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Orozimbo Barbosa N°104, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACION DE FUTBOL CAUPOLICAN DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 72.407.200-3, representada legalmente por su Presidente don Claudio Alejandro Urrutia Contreras, Cédula de Identidad N°8.690.064-5, pasaje 2, casa 629, Chiguayante Sur 3, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Subvención Municipal:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 68-17-2018 del Concejo Municipal de fecha 20 de junio de 2018, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de la misma fecha, otorgar Subvención Municipal a la Asociación de Fútbol Caupolicán de Chiguayante, por un monto total de \$ **5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, para ser invertidos al 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio, debiendo ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar, principalmente, en devolución que debe efectuar al Instituto Nacional del Deporte, y el saldo distribuirlo entre los 16 clubes afiliados a la referida Asociación.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2018, no pudiendo rendir gastos anteriores a la fecha del Decreto Alcaldicio respectivo, que apruebe y ratifique el presente Convenio.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2018, se efectuará en una sola cuota correspondiente al monto referido en la clausula Primero.



QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segundo del presente Convenio, los cuales deben guardar estricta relación con la finalidad señalada.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.

SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: La representación de don José Antonio Rivas Villalobos, consta en Decreto Alcaldicio N°2818, de fecha 6 de diciembre de 2016. Por su parte la representación de don Claudio Alejandro Urrutia Contreras, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Registro Civil, de fecha 20 de junio de 2018, los cuales son conocidos de las partes suscribientes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco (5) ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro (4) en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

CLAUDIO URRUTIA CONTRERAS
PRESIDENTE
ASOCIACION DE FUTBOL CAUPOLICAN
CHIGUAYANTE

JARV/RDA/par

JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

